



**AGO-29-2019**  
**16-05-2019**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

En atención al Plan Anual Operativo 2019 del Área Gestión Operativa, esta Auditoría realizó el estudio referente a “la suficiencia del control interno establecido para la gestión de servicios de transporte institucional y pago de traslado de funcionarios y pacientes a terceros en el Área Salud Peninsular”.

La gestión administrativa realizada en este centro asistencial, para el adecuado abordaje y cumplimiento de la Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros, muestran que se requieren emprender acciones precisas para disponer de una adecuada planificación, formulación e implementación de las estrategias consignadas por este centro asistencial.

La evaluación realizada en el Servicio de Transportes del Área Salud Peninsular evidencia resultados que pueden afectar la buena marcha del servicio evaluado, por cuanto se detectó que el llenado del Vale de Transporte no es el esperado, por cuanto existe falta de información, así como la ausencia de firmas del funcionario y de los choferes.

Se detectó que solo un chofer tiene el curso de Asistente Primeros Auxilios (APA), el curso de Manejo Vehicular de Emergencias (MVE), poniendo en riesgo la salud y/o vida del paciente si se presentara una emergencia a los que no tienen su respectiva acreditación.

Los resultados de la evaluación evidencian situaciones que pueden afectar la buena marcha del Servicio evaluado y del Área de Salud como un todo, por cuanto se detectó la existencia de concentración de funciones de la Sra. Danitza Cubero Rojas.

Por otra parte, se detectó la falta de controles en la ejecución del contrato 2018-LA-000002-2579 por parte de la Administración Activa del Área Salud Peninsular, en el cual no se observó a los administradores del contrato ninguna gestión ante los adjudicatarios por el incumplimiento del contrato.

Asimismo, los fondos de caja chica se crearon estrictamente para la adquisición de bienes y servicios de carácter excepcional y bajo costo, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios, cuya postergación para adquirirlos a través de un procedimiento de contratación ordinario causaría perjuicio a los asegurados, usuarios, a la Institución y en general a la eficiencia del servicio, principios inobservados en el Área Salud Peninsular, al determinarse la adquisición de compras por traslados de Taxi a funcionarios que no califican para ser gestionados por caja chica y que más bien demandarían la ejecución de contrataciones amparadas en la Ley y Reglamento de Contratación.

De conformidad con los resultados obtenidos, se giran recomendaciones a la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, Dirección Médica y Administración del Área Salud Peninsular, tendientes a que se superen las situaciones encontradas.



AGO-29-2019  
16-05-2019

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

### ESTUDIO AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO DE TRANSPORTES Y COMPRA DE SERVICIO DE AMBULANCIA PRIVADA ÁREA SALUD PENINSULAR

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2019 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, en el cual realizó un estudio especial sobre la suficiencia del control interno establecido para la gestión de servicios de transporte institucional y pago de traslado de funcionarios y pacientes a terceros en el Área de Salud Peninsular.

#### OBJETIVO DEL ESTUDIO

Evaluar la estructura administrativa y el sistema de control interno establecido para desarrollar las actividades relacionadas con el uso, control y mantenimiento de vehículos en el Servicio de Transportes del Área de Salud Peninsular.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la estructura organizativa imperante en el Servicio.
- Determinar la aplicación del control interno en la utilización, control y mantenimiento de los vehículos asignados al servicio.
- Verificar que los formularios “*Vale de Transporte*” confeccionados en el servicio cumplan con el correcto llenado de los requisitos y que estén debidamente autorizados.
- Determinar si existe compra de servicios para el traslado de pacientes con ambulancias de la Cruz Roja Costarricense, privadas y taxis de Servicio público.

#### ALCANCE

El estudio comprendió la revisión y análisis de los procedimientos de control interno aplicados a los procesos y actividades relacionadas con la utilización, mantenimiento y reparación de vehículos, así como la contratación de servicios de ambulancia privada y taxis de servicio público para el traslado de pacientes y funcionarios en el Área de Salud Peninsular, durante el período 2018.



La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

## **METODOLOGÍA**

Solicitud de información y entrevistas a los siguientes funcionarios:

- Analizar el control, eficiencia y oportunidad de los servicios de transportes en apoyo a las labores sustantivas del Área de Salud, en cuanto a: Traslado de pacientes en ambulancia privada y taxis de servicio público.
- Entrevistas con los funcionarios Dr. José Fabio Quesada Córdoba, Director Médico y Licda. Ilysa Bolaños Chaves, Administradora del Área Salud Peninsular.
- Verifique si cada equipo móvil lleva un expediente de control para cada vehículo, en el cual llevan las reparaciones del vehículo, registros de combustible y mantenimiento preventivo y correctivo.

## **MARCO NORMATIVO**

- Ley de Contratación Administrativa N° 7494 (mayo de 1996) y su Reglamento (enero de 2007).
- Ley General de Control Interno (N° 8292).
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

## **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292**

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse debido a lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...”*



## HALLAZGOS

### 1.- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA CUENTAS 2140 TRASLADO PERSONAL

En la revisión y análisis de la partida presupuestaria 2140 (Traslado Personal en Taxi) del Área Salud Peninsular, se evidenció que hubo un incremento en los montos en relación con el período anterior. (Cuadro 1)

CUADRO Nº 1  
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO  
ÁREA SALUD PENINSULAR  
PERÍODO 2017 –2018

PERÍODO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL EJECUTADO	% AUMENTO 2018
2017	2140	₡31,109,970.00	
2018	2140	₡40,045,952.00	<b>₡8,935,982.00 (22.32%)</b>

Fuente: Informe del Mayor Auxiliar 2017 - 2018

De conformidad con lo anterior, se puede observar que en el período 2018 este centro asistencial incrementó su presupuesto en la partida 2140 en ₡8,935,982.00 (Ocho millones novecientos treinta cinco mil novecientos ochenta y dos colones), o sea un 22.32 %, en relación con el período anterior.

*“En circular GM-19059-2 del 04 de Abril del 2011, la Gerencia Médica, informa sobre las acciones que se deben realizar en los diferentes establecimientos de salud y unidades adscritas a este nivel gerencial, para cumplir e implementar lo dispuesto por la Junta Directiva, en la sesión Nº 8472, en el artículo 6º, celebrada el 14 de octubre de 2010, sobre la Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros de la Caja Costarricense de Seguro Social, la misma indica la metodología de recolección y registro de la información”.*

El 28 de febrero 2019, mediante oficio AASP-063-2019, la Licda. Iلسya Bolaños Chaves, Administradora del Área Salud Peninsular, informó a esta Auditoría, lo siguiente:

*“(…) El Área de Salud Peninsular cuenta con dos embarcaciones que funcionan permanentemente, una en Jicaral para el traslado de funcionarios del EBAIS y servicios de apoyo a las Islas. Primeramente, las dos lanchas estuvieron fuera de funcionamiento por los trabajos de mantenimiento preventivo que se realizan cada año, estos trabajos andan alrededor de los 30 a 45 días cada una, por lo que para ese tiempo en el sector de Jicaral se debe contratar una lancha para el traslado de los funcionarios, el costo por viaje es bastante elevado lo que es parte del incremento en el gasto que se refleja en el 2018. También la lancha San Antonio de Jicaral se le fregó el trim, un repuesto sumamente caro y el mismo duro en reparación 4 meses lo que de igual forma incremento los gastos de transporte por la contratación de una lancha para trasladar funcionarios a las islas. La contratación de servicios de lancha en esta zona es bastante caros ya que a diario se traslada personal a Isla de Chira, Venado y Caballo.*



*En Paquera se contaba con dos vehículos PICK UP, uno para mandados administrativos y el otro para el transporte de funcionarios de EBAIS y servicios de apoyo a las comunidades, sin embargo, uno de los vehículos fue traslado a la Clínica de Cóbano por decisión de la Dirección Médica, por lo que nos quedamos con solo un vehículo, lo que originó la contratación a diario de servicio de taxi para cumplir con la programación de giras de los EBAIS y Servicios de apoyo, estos servicios son todos los días y de una a tres veces al día lo que indudablemente incrementa los gastos por transporte.*

*Todas esas situaciones han generado el aumento del gasto del año 2018 en relación con el gasto 2017. Anualmente esta área de salud gasta alrededor ₡38,000,000.00 por servicios de transporte, sin embargo, no ha sido posible que la institución nos provea de más vehículos, aunque en el 2016 y 2017 nos entregaron vehículos fue para sustituir los vehículos viejos que ya estaban muy deteriorados, por lo que la flotilla vehicular pese a las necesidades del área sigue siendo la misma, principalmente en el sector de Paquera (...)*

De conformidad con lo anterior, es criterio de esta Auditoría que lo manifestado por la Licda. Bolaños Chávez, no se acerca a la realidad por cuanto el aumento en la cuenta 2140 traslado de personal no se refiere a las reparaciones que se les han realizado a las embarcaciones, sino en traslado a los funcionarios de los distintos Ebáis de este centro asistencial.

Esta Auditoría evidenció que la Administración Activa de este centro asistencial ha realizado un estudio de brechas, en la cual ha solicitado una flotilla vehicular y recurso humano, para eliminar en gran parte la contratación de Taxi por terceros en el traslado de personal a diferentes centros de salud.

La práctica de trasladar funcionarios en vehículos privados obedece a una decisión de la Administración, la cual tiene su origen en una aparente falta de capacidad instalada en ese centro asistencial, para solventar la necesidad de transporte a personas a diferentes comunidades, situación que no ha sido comunicada ni aborda por las autoridades superiores de esa Unidad médico-administrativa.

## **2.- SOBRE EL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS Y LAS EMBARCACIONES INSTITUCIONALES**

En la revisión del proceso de Transportes en el Área Salud Peninsular, se determinaron aspectos de control interno, que requieren ser fortalecidos en relación con el llenado en los vales de transportes, traslados en taxi a los funcionarios de los Ebáis.

Se determinó que el Área de Salud Peninsular disponen de 10 vehículos: 3 ambulancias, 7 vehículos Pick Up y 5 embarcaciones para el traslado de pacientes al Hospital Monseñor Sanabria, además dispone con seis choferes, cuatro en propiedad y los restantes están acreditados para manejar. Además, cuenta con 3 operadores de lancha quienes se encargan de transportar a los pacientes a otros centros de salud. (Cuadro 2)



CUADRO 2  
ESTADO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES  
ÁREA SALUD PENINSULAR  
PERÍODO 2018

Nº	TIPO VEHÍCULO	PLACA	MODELO	Nº ACTIVO	TIPO COMBUSTIBLE	MARCA	CONDICIÓN	ASIGNADO A:
1	PICK UP	200-1449	1999	460531	Diésel	Toyota Hilux	Depreciado	Clínica Paquera
2	PICK UP	200-3431	2017	1084583	Diésel	Toyota Hilux	Buenas Condiciones	Clínica Paquera
3	AMBULANCIA	200-2581	2014	963728	Diésel	Toyota Crusler	Buenas Condiciones	Clínica Paquera
4	Pick UP	200-2893	2016	979953	Diésel	Toyota Hilux	Buenas Condiciones	Clínica de Cóbano
5	PICK UP	200-1517	2004	638422	Diésel	Station Wagon	Depreciada	Clínica de Cóbano
6	PICK UP	200-1880	1999	460522	Diésel	Doble Cabina	Depreciado	Clínica de Cóbano
7	PICK UP	200-3432	2017	1084584	Diésel	Toyota Hilux	Buenas Condiciones	Clínica de Jicaral
8	PICK UP	200-2808	2015	1007426	Diésel	Toyota Hilux	Buenas Condiciones	Clínica de Jicaral
9	AMBULANCIA	200-3493	2017	1084824	Diésel	Toyota Hiace	Buenas Condiciones	Clínica de Jicaral
10	AMBULANCIA	200-3493	2016	1036060	Diésel	Land Crusier	Buenas Condiciones	Clínica de Jicaral
11	LANCHA	NA	1999	463700	Gasolina Súper	Motor Yamaha	Depreciada	Clínica Paquera
12	LANCHA	NA	2005	714032	Gasolina Súper	Motor Yamaha	Depreciada	Clínica Paquera
13	LANCHA	NA	2000	531884	Gasolina Súper	Motor Yamaha	Depreciada	Clínica Jicaral
14	LANCHA	NA	2000	568429	Gasolina Súper	Motor Yamaha	Depreciada	Ebáis Las Islas
15	LANCHA	NA	2007	721980	Gasolina Súper	Motor Yamaha	Depreciada	Ebáis Las Islas

Fuente: Expedientes de Vehículos y Embarcaciones

De conformidad con lo anterior, se puede apreciar que los vehículos del Área Salud Peninsular existen tres vehículos en funcionamiento que se encuentran en condiciones no óptimas para que estén circulando, a saber: los vehículos placa 200-1449, 200-1880 y 200-1517, de acuerdo con el Sistema Contable de Bienes Muebles (SCBM), el valor actual de cada activo se encuentra en €0.00. Asimismo, la flotilla marítima compuesta por cinco embarcaciones de este centro asistencial la vida útil también se encuentra agotada.

La Normativa para la Utilización de los Servicios de Transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social, sobre las “Condiciones Mecánicas”, dispone en el artículo 1.3.1:

*“Corresponde a la Sección de Servicios Generales garantizar las condiciones mecánicas óptimas de los vehículos de la Sede Central. Para los vehículos asignados a los Hospitales, Clínicas, Sucursales y otros centros de trabajo descentralizados, la responsabilidad es competencia de la jefatura de la unidad respectiva”.*

Ese mismo cuerpo normativo en la norma 1.9 numeral 1.9.5 indica que:

*“La persona autorizada para conducir un vehículo de la Institución, debe asegurarse que el vehículo opere en buenas condiciones mecánicas y de carrocería, lo anterior incluye reportar oportunamente a su jefatura inmediata o a la Oficina de Transportes respectiva, cualquier daño que se detecte en el motor o la estructura del vehículo”.*



El 22 de febrero 2019, mediante oficio AASP-059-2019, la Licda. Bolaños Chaves, Administradora, comunicó a esta Auditoría lo siguiente:

*“En atención a su solicitud de información sobre las gestiones realizadas ante la Dirección Regional de Servicios de Salud, Región Pacífico Central para la adquisición de un nuevo vehículo y una nueva embarcación, al respecto le informo:*

*Con respecto a la embarcación no se ha realizado ninguna solicitud para una nueva lancha, sin embargo, si se gestionó y ejecutó un mantenimiento preventivo y correctivo de las embarcaciones San Antonio y don Guillermo II. En el 2017 se invirtieron \$112,278.00 en servicios de mantenimiento y reparación. \$55,673.00 se invirtieron en la lancha San Antonio y \$54,605.00 en la lancha Don Guillermo II. Alrededor de ₡62,000,000.00 en los dos activos. En el 2018 se realizó un mantenimiento preventivo de la lancha Don Guillermo II se invirtió invirtiéndose ₡3,850,086.00 en limpieza del casco, pintura, sistema eléctrico, entre otros.*

*En el 2017 también se sustituyeron los dos motores fuera de borda de la lancha Don Guillermo II debido al desgaste significativo que sufre las embarcaciones por el uso constante en los traslados de emergencia que se realiza en el sector de Cóbano como de Paquera. El monto por la compra de los motores fue ₡23,681,429.25.*

*Aunque no se ha solicitado la compra de una nueva embarcación si se le ha dado un mantenimiento adecuado al casco como a los motores. Se ha analizado en un proyecto para la compra de una nueva embarcación, sin embargo, la parte técnica es la que nos complica un poco ya a nivel institucional no se cuenta con ese apoyo en la elaboración de las especificaciones técnicas lo que nos limita para plantear un proyecto con base a las necesidades reales en cuanto al traslado marítimo de pacientes.*

*Con respecto a la necesidad de vehículos, en las compras realizadas recientemente nos asignaron una ambulancia y dos pick up, aunque con limitaciones nos podíamos organizar, sin embargo uno de los pick up lo trasladaron al sector de Cóbano por lo que nos quedamos con un solo vehículo, generando la necesidad de contratar servicios de taxi para el traslado de EBAIS y Servicios de apoyo y usando el pick para labores administrativas Aunque si se ha hecho solicitud de vehículos, este se ha hecho directamente a Servicios Generales no teniendo aún respuesta sobre el particular. Se adjunta documentos de respaldo”.*

La práctica de conservar en buenas condiciones los vehículos institucionales y Embarcaciones Marítimas que éstos se encuentren debidamente habilitados según la normativa actual, permite realizar normalmente las labores diarias con eficiencia y eficacia, brindando a los usuarios un servicio óptimo, un uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos del área de transportes en forma oportuna. Cabe señalar, que de las cinco embarcaciones solamente dos se encuentran en funcionamiento, las cuales tienen el certificado de navegabilidad extendido por la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria.

No disponer de vehículos en óptimas condiciones a la hora de llevar pacientes que ameritan ser trasladados a un centro médico por diferentes razones, pone en riesgo la salud y/o vida del paciente si se



presentara una emergencia, lo que podría generar a las autoridades superiores de este centro asistencial una demanda por daños y perjuicios en un eventual accidente de los asegurados vía terrestre o marítima.

Conservar en buen estado los vehículos y embarcaciones institucionales para la ejecución de sus labores y velar que no sufran mayor deterioro que el exigido por el trabajo normal, permite hacer buen uso de estas y minimiza los riesgos relacionados con eventuales responsabilidades por su uso en mal estado.

### 3.- SOBRE EL LLENADO EN EL VALE DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

En la revisión y análisis de 1.187 fórmulas de vales de transporte institucionales del Área Salud Peninsular, se evidenció que existen omisiones al reverso del documento, a saber: fecha, hora de salida y llegada, lugares visitados, kilometraje de entrada y regreso, firma de conductor responsable del viaje, entre otros. (Cuadro 3)

**CUADRO 3**  
**LLENADO DE VALES DE ENTRADA Y SALIDA VEHÍCULOS**  
**AREA DE SALUD PENINSULAR**  
**PERÍODO 2018**

Vehículo placa	Asignado Área	Cantidad Vales Asignados	Sin Firma Usuario Responsable	Sin Firma Conductor Responsable	Omisión Lugares Visitados
200-2808	Jicaral	114	114	05	05
200-3238	Jicaral	142	142	6	7
200-3493	Jicaral	84	84	2	4
200-3432	Jicaral	16	16	11	8
200-1517	Cóbano	112	50	46	42
200-2893	Cóbano	126	62	47	58
200-1880	Cóbano	192	105	88	93
200-3431	Paquera	134	110	28	32
200-2581	Paquera	135	95	19	38
200-1449	Paquera	132	132	132	132
	<b>TOTAL</b>	<b>1.187</b>	<b>910 (76.66%)</b>	<b>384 (32.35%)</b>	<b>419 (35.30%)</b>

Fuente: Vales de Transportes, Creación Propia

Vehículo 200-3432 solo estuvo en funcionamiento en diciembre por accidente de tránsito.

De conformidad con el cuadro anterior de 1.187 fórmulas de vales de transporte institucionales del Área Salud Peninsular, se evidenció que el 76.66 % sin la firma del usuario responsable, el 32.35 % sin firma del conductor responsable y 35.30 % existen omisiones al reverso del documento, a saber: fecha, hora de salida y llegada, lugares visitados, kilometraje de entrada y regreso.

Las Normas de control Interno para el sector público, en el apartado 1.2, objetivos de control interno, establece:

*“Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones: El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales”.*

Este mismo cuerpo normativo, establece en el apartado 4.1 Actividades de control, indica:





*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad”.*

El 22 de febrero 2019, mediante oficio AASP-059-2019, la Licda. Bolaños Chaves, Administradora, comunicó a esta Auditoría lo siguiente:

*“(…) El Área de Salud no tiene un encargado o supervisor de Transportes, la compañera que tiene como recargo estas funciones es la secretaria de la Dirección Médica, debido al recargo de funciones no se ha realizado una supervisión estricta del llenado de los vales de transportes, lo que ha permitido que los choferes aun sabiendo sus responsabilidades no acatan esta orden.*

*Se giró instrucciones a la funcionaria Danitza Cubero, quien nos apoya en los procesos de transportes para que lleve un control más riguroso del llenado de los vales de transporte e informe a la administración si sigue habiendo incumplimiento por parte de los choferes y conductores autorizados.*

*En AASP-031-2019 de fecha 25 de enero 2019, se hace recordatorio a los chofer y conductores autorizados sobre la obligación del llenado correcto y completo de los vales de transporte y de la responsabilidad administrativa que se estará ejerciendo en caso de que se continúe con el incumpliendo de lo normado.*

*Este Órgano Fiscalizador considera que el control y supervisión ejecutados por las autoridades administrativas de la unidad y de la encargada coordinar las actividades de transportes, no es el adecuado debido a la falta de controles cruzados en coordinación con los funcionarios (...).”.*

Este Órgano Fiscalizador considera que el control y supervisión ejecutados por las autoridades administrativas de la unidad y de la encargada coordinar las actividades de transportes, no es el adecuado debido a la falta de controles cruzados en coordinación con los funcionarios.

La omisión en el llenado completo de los vales de transporte puede generar confusión en la utilización de los recursos institucionales, y afectación en la calidad del servicio brindado al no tener certeza del uso del vehículo en aspectos como ocupantes, horas de entrada y salida, destino, de tal manera que son datos importantes para establecer un adecuado control de los vehículos institucionales, lo que debilitaría el sistema de control interno.



#### 4.- SOBRE LA AUSENCIA DE KILOMETRAJE EN LOS VALES DE TRANSPORTES

En la revisión y análisis de los vales de transportes del Área de Salud Peninsular, se evidenció el faltante de 2.810 en el consecutivo del kilometraje diario de entrada y salida de cada vehículo, es decir, al ingresar los vehículos a este centro asistencial, los funcionarios (Choferes) cierran el volante (Vale) con la cantidad de kilómetros recorridos en ese día, al siguiente día de la gira sale con un kilometraje distinto al que llegó el día anterior, ejemplos de lo sucedido se demostrará en el cuadro N° 4:

CUADRO 4  
AUSENCIA DE KILOMETRAJE EN LOS VALES DE TRANSPORTES  
ÁREA DE SALUD PENINSULAR  
PERIODO 2018

VEHÍCULO PLACA	FECHAS	KM. ENTRADA	KM. SALIDA	DIFERENCIA KM	ÁREA
200-3431	08 y 09/02/2018	33405	33433	28	Paquera
200-3431	11 y 12/07/2018	47297	47314	17	Paquera
200-3431	06 y 12/12/2018	60249	60329	124	Paquera
200-2008	30/07 y 01/08/18	130459	130517	58	Jicaral
200-2008	07 y 09/08/2018	131201	131368	167	Jicaral
200-2008	25 y 27/08/2018	138055	138130	75	Jicaral
200-2008	06 y 08/10/2018	139132	139196	64	Jicaral
200-2893	02 y 03/07/2018	444052	444081	29	Cóbano
200-2893	11 y 12/07/2018	444338	444368	30	Cóbano
200-2893	22 y 24/10/2018	84294	84364	70	Cóbano

Fuente: Vales de Transportes y Creación Propia.

La Ley General de Control Interno en su artículo 15 incisos “b” sobre actividades establece:

*“b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*

*iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente”.*

El Manual de Gestión del Sistema de Transporte Institucional en el punto 11.7 “Registro y control de Operaciones establece:

*“(…) Así mismo, debe mantener un registro del uso del vehículo, considerando al menos: cantidad de servicios realizados, lugares visitados, kilometraje recorrido y actividades en las cuales se utiliza, entre otros.*

*Cada unidad responsable de los vehículos debe mantener un registro tanto digital como físico del mantenimiento correctivo y preventivo del equipo, el cual permita conocer su estado mecánico, el tipo y la periodicidad de sus intervenciones (...).”.*



El 22 de febrero 2019, mediante oficio AASP-059-2019, la Licda. Bolaños Chaves, Administradora, comunicó a esta Auditoría lo siguiente:

*“(...) Aunque en el Área de Salud se labora 24 horas en el servicio de emergencias, no hay encargado de transporte que coordine el transporte y traslado de emergencias que se presentan en fines de semana y días feriados. Generalmente se hace uso de la Cruz Roja, sin embargo, esta no está siempre disponible por lo que dependiendo de la emergencia el médico de guardia solicita a un chofer trasladar el paciente al Muelle de Paquera o al Hospital la Anexión situación que se da en varias ocasiones. Debido a que estos traslados no son programados y ante la emergencia el chofer traslada al paciente sin el vale de transporte. Esta situación no se comunica a la encargada de transporte por lo que no se documenta el kilometraje recorrido en el traslado de la emergencia.*

*Igual sucede con funcionarios con permiso para conducir que, aunque conocen la normativa institucional en cuanto a la confección del vale de transporte muchas obvian estas situaciones lo que de igual forma no se registra los kilómetros de salida ni de regreso, perdiéndose esta información.*

*Se instruye al personal de seguridad a estar vigilantes de la salida de los vehículos, no permitir que ningún vehículo salga sin su respectivo vale de transporte, de igual forma se estará dejando un vale confeccionado al médico por el fin de semana y días feriados para que ante cualquier traslado de emergencia que se presente firme el vale autorizando la salida del vehículo y el chofer que realice las anotaciones correspondientes en el vale de transporte garantizando el llenado de la información que se requiere y de esta forma lograr documentar el uso del vehículo en horarios no hábiles.*

*Sobre todas estas debilidades presentadas, se realiza una reunión con todo el personal en la que se advierte de la responsabilidad de establecer los controles internos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa en cuanto a la contratación de servicios de taxi, y el uso de los vehículos institucionales y se firma el compromiso por parte de la coordinación médica y la administración del área de establecer los controles para que estas situaciones no se repitan”.*

Es criterio de este Órgano de Control, la situación evidenciada se presenta debido a que la coordinadora del Servicio de Transportes no recibe capacitación suficiente y competente para la realización de las actividades de fiscalización, lo que dificulta tener certeza de información necesaria para la toma de decisiones sobre el control vehicular.

La administración inadecuada en la fiscalización vehicular podría comprometer el aseguramiento del patrimonio institucional, así como la eventual afectación en la prestación de los servicios de salud del Centro Médico, situación que debe ser revisada por la Administración Activa para salvaguardar los intereses institucionales.



## 5.- RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DE LOS CHOFERES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES

En la revisión y análisis de los documentos aportados por la Administración Activa del Área Salud Peninsular, se evidenció el incumplimiento de requisitos por parte de los choferes. (Cuadro 5)

CUADRO 5  
INCUMPLIMIENTO REQUISITOS POR LOS CHOFERES  
ÁREA SALUD PENINSULAR  
PERÍODO 2018

NOMBRE	N° CÉDULA	SITUACIÓN ACTUAL	TÍTULO PUESTO	TIPO LICENCIA	CONDUCTOR A.P.A.	RECIBIÓ CURSO M.V.E.
Juan Cordero Rodríguez	503680098	Propiedad	Chofer 1	B-3 y C-3	Sí	Sí
Mauricio Briceño Calero	110580378	Propiedad	Chofer 1	B-3 y C-3	No	No
Johan Araya Sequeira	110420259	Propiedad	Chofer 2	B-3 y C-3	No	No
Morera Quirós Ricardo	501890357	Propiedad	Chofer 1	B-2	No	No
Derley Guerrero Sosa	601870399	Propiedad	Chofer 2	B-2	No	No
Santos Matarrita Marchena	601590061	Propiedad	Chofer 1	B-2	No	No

Fuente: Creación Propia.

De conformidad con lo anterior, se determinó que solamente un chofer tiene el curso de Asistente Primeros Auxilios (APA), ni el curso de Manejo Vehicular de Emergencias (MVE), ambos cursos indispensables para los funcionarios que tienen que trasladar pacientes en ambulancia, de acuerdo con la normativa para esos efectos.

El Decreto N° 32616-S del 24 de enero 2005, el Reglamento para la Atención Extrahospitalaria de pacientes en Costa Rica, artículo 8 establece:

*“Las ambulancias tipo “C”, serán tripuladas al menos por: Un conductor APA, el cual debe haber recibido el curso de M.V.E. y tener licencia de conducir vigente, de acuerdo con los requerimientos de ley para el tonelaje del vehículo. Un acompañante, con el nivel de A.P.A.”.*

El 22 de febrero 2019, mediante oficio AASP-059-2019, la Licda. Bolaños Chaves, Administradora, comunicó a esta Auditoría lo siguiente:

*“(…) Se ha informado que la institución estaría coordinando estos cursos y que estarían informando en el momento de que se inicie para enviar a cada funcionario a recibir estos cursos, a la fecha no se ha informado al respecto (…)”.*

Lo anterior, es necesario por cuanto las disposiciones emitidas por el ente rector de la salud en Costa Rica así lo indican. No disponer de la preparación adecuada a la hora de conducir una ambulancia con pacientes que ameritan ser trasladados a un centro médico por diferentes razones, pone en riesgo la salud y/o vida del paciente si se presentara una emergencia y no se atiende como debe, al chofer porque no está a derecho según lo establecido por la normativa para este tipo de casos.



Los deficientes controles de este centro asistencial, ha generado una inadecuada supervisión y posibles demandas al permitir a funcionarios ejercer su labor sin haber recibido el adiestramiento y capacitación necesaria para ocupar ese cargo.

## **6.- SOBRE LA CONCENTRACIÓN DE FUNCIONES**

La Dirección y Administración del Área Salud Peninsular, está omitiendo los requisitos establecidos en la Ley de Control Interno, por cuanto en la inspección física realizada el 04-09-2108, evidenció que la encargada del Servicio de Transportes, Sra. Danitza Cubero Rojas, tiene como recargo de funciones la secretaría de la Dirección Médica - Administración y llevar en el sistema las compras realizadas por caja chica, sin haber establecido controles para minimizar los riesgos que se pueden dar.

El Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, en su punto 2.5.3, establece:

*“(...) Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables”.*

El 22 de febrero 2019, mediante oficio AASP-059-2019, la Licda. Bolaños Chaves, Administradora, comunicó a esta Auditoría lo siguiente:

*“(...) Es conocida esta situación, sin embargo, por la falta de recurso humano administrativo se recarga las funciones caja chica y transportes en la misma funcionaria. Se hará la recomendación al administrador del Área de Salud de Cóbano para que lo correspondiente a transporte pueda atendido por otro personal de acuerdo con las posibilidades de recurso humano (...)”.*

El incumplimiento a las Normas de Control Interno ha provocado que la coordinadora del Servicio de Transportes realice varias funciones con el agravante que se materialice riesgos como lo es la falta de controles de los vehículos institucionales.

Las debilidades en la gestión y el incumplimiento a la normativa vigente por parte de la Administración Activa de este centro asistencial, se debe a la inadecuada distribución de funciones del personal, al tener que realizar la coordinadora del Servicio de Transportes, otras funciones que podrían provocar situaciones las cuales inciden directamente en la calidad de los servicios brindados al personal de ese centro asistencial, como a los usuarios.

## **7.- SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2018-LA-000002-2579**

En la revisión del expediente de contratación 2018-LA-000002-2579 adjudicado a los señores Vilmar Méndez Mora cédula de identidad 6-0235-0466 y Carlos Zeledón Castillo Cédula Identidad 6-0271-0817, en condición de concesionarios de taxi, se determinó que existen debilidades en la administración del contrato a cargo de la Administración Activa del Área Salud Peninsular, en cuanto a los siguientes aspectos:



- a) Sobre las responsabilidades y controles de fiscalización del administrador de contrato sobre el incumplimiento de los adjudicatarios en el traslado del servicio de taxi a funcionarios de los Ebáis de ese centro asistencial.
- b) Sobre los pagos efectuados por medio del Fondo de Caja Chica en el traslado de funcionarios en taxi a los diferentes Ebáis.

## 7.1 SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y CONTROLES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DE ESTE (2018-LA-000002-2579).

Como parte de la evaluación se revisaron los controles establecidos por los funcionarios encargados de la ejecución contractual o administradora del contrato, en el cual se evidenció que la Administración Activa del Área Salud Peninsular, no ejerció ningún tipo de control en cuanto al incumplimiento del contrato por parte de los adjudicatarios, ni realizó ningún trámite por el incumplimiento imputable al contratista.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el apartado “Ejecución del Contrato” establece en sus artículos 212 y 216 lo siguiente:

**Artículo 212.-Resolución contractual.** *La Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En el evento de que la Administración haya previsto en el cartel cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.*

**Artículo 216.-Procedimiento de rescisión.** *Verificada la causal por la cual procede declarar la rescisión contractual, la Administración procederá a emitir la orden de suspensión del contrato y dará al contratista audiencia por el plazo de diez días hábiles identificando la causal y la prueba en que se sustenta, entre otros.*

*El contratista atenderá la audiencia refiriéndose a la causal invocada y presentará un detalle de la liquidación que pide aportando la prueba respectiva.*

*Vencido el plazo de audiencia, la Administración adoptará, dentro de quinto día hábil cualquier medida necesaria para valorar la liquidación presentada por el contratista. Evacuada la prueba, la entidad resolverá dentro del mes calendario siguiente y estará obligada a la verificación de todos los rubros presentados. La resolución tendrá los recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública.*

*Una vez firme la rescisión, la respectiva liquidación se enviará a aprobación de la Contraloría General de la República de la República, quien contará con veinticinco días hábiles para aprobar, improbar o efectuar las observaciones que considere pertinentes.*



La Ley General de Control Interno, en el Capítulo II “Sistema de Control Interno”, establece en su artículo 8 incisos a) y c):

*“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones (...).”*

Las normas de control interno para el sector público, de la Contraloría General de la República, en el apartado 2.4. “Idoneidad del personal”, señala:

*“El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con este propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.”*

El 22 de febrero 2019, mediante oficio AASP-059-2019, la Licda. Bolaños Chaves, Administradora, comunicó a esta Auditoría lo siguiente:

*“(...) El 12 de setiembre del 2018 dio inicio el contrato por servicio de transportes a funcionarios, con este contrato atenderíamos la necesidad del Área de Salud en cuanto al transporte de funcionarios de los EBAIS y Servicios de Apoyo, sin embargo hemos venido teniendo muchos problemas por incumplimiento de los señores proveedores, lo que nos obliga para dar continuidad a la prestación de servicios de contratar de manera directa y por caja chica los servicios de taxi que requieren los funcionarios para cumplir con la programación de trabajo y atender las necesidades de las comunidades.*

*En este momento se está en el proceso de una Resolución Administrativa por Incumplimiento y de esta forma dar por terminado el contrato e iniciar un nuevo procedimiento de compra por servicios por terceros para formalizar un nuevo contrato y que los pagos se continúen realizando por medio de fondo rotatorio (...).”*

En criterio de este Órgano de Control, la situación evidenciada se presenta debido a que los administradores de los contratos no reciben capacitación suficiente y competente para la realización de las actividades de fiscalización, además de que las particularidades de cada contratación hacen necesario que los mecanismos de control se adecuen a las características y condiciones de cada uno.

La administración inadecuada de la ejecución de los contratos podría comprometer el aseguramiento del patrimonio institucional, así como la eventual afectación en la prestación de los servicios de salud del



Centro Médico, situación que debe ser revisada por la Administración Activa para salvaguardar los intereses institucionales.

## **7.2.- SOBRE LOS PAGOS REALIZADOS POR TRASLADOS EN TAXI MEDIANTE EL FONDO DE CAJA CHICA EN EL ÁREA SALUD PENINSULAR**

En la revisión y análisis efectuada por la Auditoría en las compras realizadas durante el período 2018, se evidenció que, en la adquisición de bienes y servicios por traslado de funcionarios en Taxi, pagados mediante el fondo de caja chica del Área Salud Peninsular, no se aplicaron las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Administración, Liquidación y Contabilización de los Fondos de Caja Chica, para la contratación de bienes y servicios, en lo que se refiere a la gestión de contrataciones por terceros principalmente en Servicios No Personales en las partidas: 2140 Transportes dentro del país, comprobándose pagos por caja chica y no por contrato, en el cual se aprecia falta de supervisión, coordinación y atención de la Administración Activa de este centro asistencial, con el fin de lograr una apropiada y eficiente utilización de los recursos asignados.

El pago efectuado por bienes y servicios (Traslado de funcionarios en Taxi) en la partida anteriormente citada, durante el período 2018, asciende a \$40,054,952.00 (Cuarenta millones cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos colones).

La Dirección Jurídica en criterio DJ 03642-2015, del 22 de junio 2015, referente a “Contratación de transporte para servidores públicos y traslado de equipo necesario”, señaló:

*“(...) En primera instancia es menester indicar que los mecanismos idóneos para la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública se encuentran regulados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.*

*En ese sentido, y para el caso concreto, existen dos posibilidades. La primera sería aquel procedimiento ordinario (licitación pública o abreviada, o la excepción de compra directa de escasa cuantía) que resulte aplicable, luego de realizar el análisis respectivo para la estimación del negocio, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).*

*Para la utilización del procedimiento que resulte aplicable se deberá tener en cuenta que haya potenciales oferentes inscritos en el Registro de Proveedores y en caso de no haberlos, se deberá analizar el mercado en la zona a efecto de invitarlos a participar e instarlos a su inscripción en dicho Registro. El trámite se realice según el tipo de procedimiento siguiendo los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.*

*En lo que interesa, la Normativa para la utilización de los servicios de transporte de la CCSS contiene un apartado referente a la posibilidad que tiene la Administración de utilizar medios alternos de transporte, entre los cuales se encuentran el pago de kilometraje, el uso de taxis y la contratación ocasional con terceros.*

*Al respecto dicha Normativa señala en lo conducente:*





*3.3 Pago por Servicio de Taxi:*

*3.3.1 El pago por servicio de taxi este regulado por el Reglamento de Gastos de Viejo y de Transporte de la Contraloría General de la Republica, es responsabilidad de la jefatura respectiva, controlar su cumplimiento.*

*3.3.2 Las unidades que cuenten con presupuesto para el pago por servicio de taxi, deben autorizar el pago cuando: No se cuente con medios de transporte internos disponibles. La gestión a realizar tenga carácter de urgencia o prioridad. Se observe el principio de racionalidad y economía. No se disponga de vehículos institucionales para otorgar el servicio, acción de la que se deberá dejar evidencia escrita.*

*3.3.3 No se autoriza el establecimiento de contratos permanentes para la prestación del servicio de taxi, este servicio se utilizará en forma ocasional*

*3.3.4 Para el pago por concepto de servicio de taxi, se utiliza el formulario diseñados estos efectos en la Institución.*

*3.4 Otros Servicios de Transporte:*

*(...). 3.4.2 Para la contratación de vehículos con terceros, debe cumplirse con los procedimientos que establece el Reglamento de la Contratación Administrativa.*

*3. 4.3 Es responsabilidad de la jefatura respectiva, controlar el cumplimiento de la normativa que rige la contratación externa del servicio de transporte.*

*3.4.5 La Jefatura administrativa contratante debe verificar que los servicios de transporte otorgados por terceros cuenten con las pólizas de seguros requeridos y las licencias respectivas según la Ley de Tránsito. En el caso de los funcionarios que arriendan sus vehículos particulares a la Institución, deben contar (ante el Instituto Nacional de Seguros), con las pólizas respectivas a efecto de cubrir eventuales accidentes, a los pasajeros, los materiales y la carga que transporta.*

*Dicha normativa es clara y contundente, sobre todo en cuanto al uso de taxis, los cuales son permitidos cuando la gestión a atender sea de carácter urgente, además del cumplimiento de los otros requisitos que se establece en el punto 3.3.2. Nótese al efecto que dicha normativa establece la prohibición de realizar contratos en forma permanente con los taxistas, su uso es ocasional y urgente. Lo anterior es consistente con lo regulado en el artículo 22 del Reglamento de Contraloría General de la República mediante resolución R-DC-111-2011 de las 8:00 horas del 07 de Julio de 2011, el cual indica que el uso del taxi requiere de previo que sea regulado por la administración activa, de lo contrario, no podría pagarse ninguna suma por ese rubro. Al respecto el artículo 22 citado indica:*

*Artículo 22°. - Gastos de transporte durante las giras. Cuando el funcionario necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el reconocimiento de ese pago se hace de acuerdo con la tarifa autorizada por el organismo regulador correspondiente. La utilización de servicios de taxi al inicio, durante o finalización de una gira debe ser regulada, en forma previa, formal y general por la Administración activa, de lo contrario no procede su pago.*



(...) *Conclusión – 1.- El pago por el uso de taxi procede cuando no se cuente con medios de transporte internos disponibles, la gestión a realizar tenga carácter de urgencia o prioridad, que su uso indique economía para la institución y no se disponga de vehículos institucionales para otorgar el servicio, lo cual deberá acreditarse por escrito. En este sentido es pertinente recalcar que no se tiene autorizado el establecimiento de contratos permanentes para la prestación del servicio de taxi, por cuanto el mismo se utiliza en forma ocasional. 2.- Para la adquisición de los servicios de transporte de trabajadores, se deberá acudir a los procedimientos de contratación administrativa y su Reglamento de conformidad con la estimación del negocio (...)*”.

La Normativa para la utilización de los servicios de transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social establece:

*“3.3.1 El pago por servicio de taxi está regulado por el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte de la Contraloría General de la República, es responsabilidad de la jefatura respectiva, controlar su cumplimiento.*

*3.3.2 Las unidades que cuenten con presupuesto para el pago por servicio de taxi, deben autorizar el pago cuando:*

*\_ No se cuente con medios de transporte internos disponibles.*

*\_ La gestión a realizar tenga carácter de urgencia o prioridad.*

*\_ Se observe el principio de racionalidad y economía.*

*\_ No se disponga de vehículos institucionales para otorgar el servicio, acción de la que se deberá dejar evidencia escrita.*

*3.3.3 No se autoriza el establecimiento de contratos permanentes para la prestación del servicio de taxi, este servicio se utilizará en forma ocasional.*

*3.3.4 Para el pago por concepto de servicio de taxi, se utiliza el formulario diseñado estos efectos en la Institución”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 “Objetivos del Sistema de Control Interno”, dispone:

*“El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:*

*a) Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual fue suministrado y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo”*

El apartado 4.5.2 “Gestión de proyectos” de dicho cuerpo normativo, señala:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda (...)”*



El 22 de febrero 2019, mediante oficio AASP-059-2019, la Licda. Bolaños Chaves, Administradora, comunicó a esta Auditoría lo siguiente:

*De igual forma por la problemática existente de la falta de un encargado de transporte, los controles no se están realizando, de ahí que se presentan esa serie de inconsistencias. Se instruyó a la funcionaria que tiene como recargo estas funciones ejercer mayores controles al respecto, de igual forma se instruyó a los EBAIS y Servicios de Apoyo sobre la responsabilidad de verificar la confección de la factura según el kilometraje, lugar visitado, tiempos de espera y firma del funcionario responsable de la solicitud del servicio, incluyendo revisar que la factura tenga letra legible. De todas las inconsistencias que se logren observar informar a la administración para que se tomen las acciones correspondientes para corregir esa situación.*

Es importante resaltar que las facturas analizadas por esta Auditoría pertenecen al período 2018, lo que conlleva a suponer que los pagos de períodos anteriores pudieron haberse presentado lo mismo, situación que debe ser revisada por la Administración Activa para salvaguardar los intereses institucionales.

La adquisición de bienes y servicios cancelados mediante el fondo de caja chica, que no son catalogados de excepción o de urgencia, se debe a la falta de planificación de las necesidades de los diferentes servicios que conforman el Área Salud Peninsular.

La ausencia de planificación de las compras en el Área Salud Peninsular, además, de incumplir la normativa institucional en materia de utilización de los fondos de caja chica, ocasiona que no se aprovechen las economías de escala y que no adjudiquen las adquisiciones de bienes y servicios en las mejores condiciones para la institución. Además, de que se compren mediante esta forma de pago, bienes cuya adquisición puede ser programable.

## **CONCLUSIONES**

La gestión administrativa y médica realizada en este centro asistencial, para el adecuado abordaje y cumplimiento de la Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros, muestran que se requieren emprender acciones precisas para disponer de una adecuada planificación, formulación e implementación de las estrategias consignadas por este centro asistencial.

La evaluación realizada en el Servicio de Transportes del Área Salud Peninsular evidencia resultados que pueden afectar la buena marcha del Servicio evaluado, por cuanto se detectó que el llenado del Vale de Transporte no es el esperado, por cuanto existe falta de información, así como la ausencia de firmas del funcionario y de los choferes.

Se detectó que solo un chofer tiene el curso de Asistente Primeros Auxilios (APA), el curso de Manejo Vehicular de Emergencias (MVE), poniendo en riesgo la salud y/o vida del paciente si se presentara una emergencia a los que no tienen su respectiva acreditación.



Los resultados de la evaluación evidencian situaciones que pueden afectar la buena marcha del Servicio evaluado y del Área de Salud como un todo, por cuanto se detectó la existencia de concentración de funciones de la Sra. Danitza Cubero Rojas, la cual tiene como recargo de funciones la secretaria de la Dirección Médica y registrar en el sistema las compras por caja chica.

Por otra parte, se detectó la falta de controles en la ejecución del contrato 2018-LA-000002-2579 por parte de la Administración Activa del Área Salud Peninsular, en el cual no se observó a los administradores del contrato ninguna gestión ante los adjudicatarios por el incumplimiento del contrato.

Los fondos de caja chica se crearon estrictamente para la adquisición de bienes y servicios de carácter excepcional y bajo costo, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios y cuya postergación para adquirirlos a través de un procedimiento de contratación ordinario causaría perjuicio a los asegurados, usuarios, a la Institución y en general a la eficiencia del servicio, principios inobservados en el Área Salud Peninsular, al determinarse compras de bienes y servicios que no califican para ser gestionados por caja chica y que más bien demandarían la ejecución de contrataciones amparadas en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa en la citada unidad a nivel de la Dirección Regional Pacífico Central, situaciones las cuales podrían estar ocasionando que las mercaderías y servicios no se estén tramitando en las mejores condiciones de calidad y precio para la institución.

## **RECOMENDACIONES**

### **AL DR. DOCTOR WUILBURG DÍAZ CRUZ, DIRECTOR REGIONAL SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

1. De acuerdo con el Hallazgo **7.1 en el plazo de 6 meses**, en coordinación con la Dirección Médica y Administración del Área de Salud Peninsular, ordenar y recordar a las jefaturas y administradores de contratos, el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que les asisten, según lo establecido en el Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa para aplicar el régimen sancionador a proveedores y contratistas de la Caja Costarricense de Seguro Social, y otra normativa o directrices que esa Administración considere necesarias, con el fin de velar por la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los términos regulados en el pliego de condiciones cartelarias.
2. Considerando lo determinado en el hallazgo **7.2, en un plazo de 6 meses**, en coordinación con la Dirección Médica y Administración de este centro asistencial, proceda implementar las medidas de control necesarias en la gestión y el manejo de los fondos de caja chica en el Área Salud Peninsular, al determinarse compras de bienes y servicios por traslados de servicios de taxi que no califican para ser gestionados por caja chica; compras que demandarían ser ejecutadas mediante contrataciones amparadas en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa en la citada unidad a nivel de la Dirección Regional Pacífico Central, situaciones que se pueden aplicar a lo establecido en el criterio legal de la Dirección Jurídica en el oficio DJ 03642-2015 “Contratación de transporte para servidores públicos y traslado de equipo necesario”.



**DR. JOSÉ FABIO QUESADA CÓRDOVA, DIRECTOR MÉDICO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

3. De conformidad con el hallazgo **1 en un plazo de 6 meses**, en coordinación con la Licda. Ilysa Bolaños Chávez, Administradora o a quien en su lugar ocupe el cargo, la necesidad mejorar la formulación e implementación del Plan de Racionalización de los Recursos Financieros elaborado en este centro asistencial, de tal manera que se logre revertir la tendencia del aumento de los gastos. Lo anterior, tiene relevancia, no solo para que se genere una atención efectiva de las políticas emanadas por el nivel superior de la institución, sino también por la situación económica en que se encuentra la CCSS, en donde se requiere de acciones precisas, efectivas y consistentes de parte de la Dirección y de la Administración del Área, que den como resultado una disminución de los gastos operativos del establecimiento de salud.
4. De conformidad con el hallazgos **3 de este informe en un plazo de 6 meses**, coordinar con la Licda. Ilysa Bolaños Chávez o a quien en su lugar ocupe el cargo, garantizar la ejecución en las actividades relacionadas con el transporte institucional, de tal manera que se optimicen los recursos disponibles en el servicio y se tenga claridad de las responsabilidades y tareas asignadas al personal, a saber: Verificar de manera periódica el registro correcto de datos en los vales de entrada y salida de los vehículos, entre otros con el fin de disponer de información sea confiable, oportuna y de calidad para la toma de decisiones.
5. En coordinación con la Licda. Bolaños Chávez, Administradora y de conformidad con el hallazgo **2 en un plazo de 6 meses**, garantizar las condiciones mecánicas óptimas de los vehículos placas 200-1449 (PICK UP), 200-1517 (Station Wagon) y 200-1880 (PICK UP), así como las 5 embarcaciones asignadas a ese centro asistencial, con el objetivo de no poner en riesgo la salud y/o vida de los pacientes como personal cuando requieren ser trasladados a distintos centros de salud, porque de acuerdo al Sistema Contable de Bienes Muebles (SCBM), el valor actual de esos vehículos se encuentra en  0.00.
6. De conformidad con el hallazgo **5 de este informe en un plazo de 6 meses**, coordinar con la Licda. Bolaños Chávez, Administradora o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las gestiones respectivas ante quien corresponda para que en el corto plazo los choferes que no cumplen con los requisitos relacionados con los cursos A.P.A. y M.V.E., estén a derecho según lo normado por el ente rector de la salud en Costa Rica.
7. De acuerdo con el hallazgo **6 del presente informe en un plazo de 6 meses**, coordinar con la Licda. Bolaños Chávez o a quien en su lugar ocupe el cargo, con el objetivo que la coordinación del Servicio de Transportes sea llevada por una sola persona en las tres áreas y así materializar los riesgos e implementar controles que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de sus funciones.



## **COMENTARIO DEL INFORME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados con el Dr. Wilburg Díaz Cruz, Director Regional Servicios de Salud Pacífico Central, Dr. José Fabio Quesada Córdoba, Director Médico y Licda. Iلسya Bolaños Chávez, Administradora del Área Salud Peninsular el 29 y 30 de abril 2019, quienes manifestaron estar conforme con las recomendaciones insertas en el presente informe.

## **ÁREA GESTIÓN OPERATIVA**

Bach. Carlos Salazar Jiménez  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías  
**JEFE SUBÁREA**

RMJM/CSJ/ams